



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



JFCA
JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN SU MODALIDAD DE DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS, DERIVADOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL BROTE DE CORONAVIRUS SARS-CoV2 Y LA ENFERMEDAD COVID-19.



2020
LEONA VICARIO
BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA





Lineamientos para la atención prioritaria de procedimientos especiales en su modalidad de declaración de beneficiarios, derivados de la emergencia sanitaria provocada por el brote de Coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19.

El 11 de marzo de 2020, la organización mundial de la salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.

Las autoridades competentes del Gobierno de México, han generado diversos acuerdos en el marco de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19; y en ese contexto, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, publicó en el “Boletín” los días 19 de marzo, 07 y 23 de abril, 28 de mayo, 8 y 29 de junio y 07 de julio, todos de 2020, comunicados relativos a este tema, que han tenido como objetivo proteger la salud de las personas servidoras públicas que laboran para este organismo jurisdiccional, así como la de los usuarios que acuden diariamente a sus instalaciones, ante la posibilidad de contagio del virus citado.

Ante la emergencia sanitaria que enfrenta nuestro país y el posible incremento del número de procedimientos especiales en su modalidad de declaración de beneficiarios que se presentan ante esta autoridad laboral, se genera la necesidad de habilitar a una Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en la Ciudad de México, que de manera exclusiva tramite y resuelva este tipo de procedimientos. Para ello, se ha revisado la carga de trabajo que enfrentan y que se ilustra en el cuadro número 1.

Cuadro número 1.

Número ascendente acorde a la carga de trabajo (de menor a mayor)	Número de Junta Especial (Ciudad de México)	Carga de Trabajo (Instrucción más Dictamen.)	Carga de Trabajo (Instrucción, Dictamen, Amparo, Laudo, Ejecución.)
1	12	1,893	2,544
2	12 Bis	2,264	2,759
3	7 Bis	1,849	2,994
4	3	1,790	3,489





5	3 Bis	1,968	3,634
6	7	2,947	3,921

Fuente: Numeralía de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con datos al mes de mayo de 2020.

Como puede observarse, la Junta Especial número 12 Bis es una de las que enfrenta menor carga de trabajo, por lo que es adecuada para atender los procedimientos especiales en su modalidad de declaración de beneficiarios, cuyos hechos se relacionen con el Coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19.

Ahora bien, considerando que las Juntas Especiales están integradas en su funcionamiento y régimen Jurídico, a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 604, 606 y 617 fracción X de la Ley Federal del Trabajo; y 14 fracción VII del Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se establecen los *lineamientos para la atención prioritaria de procedimientos especiales en su modalidad de declaración de beneficiarios, derivados de la emergencia sanitaria provocada por el brote de Coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19*, presentados ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, **aplicables a las Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México**, en los términos siguientes:

1. APERTURA Y CIERRE TEMPORAL DE FORMA ADMINISTRATIVA DE LA VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 12 BIS, EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE ASUNTOS INDIVIDUALES, DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

- 1.1 Se realiza la apertura administrativa de la ventanilla de recepción en la Oficialía de Partes Común de Asuntos Individuales de la Junta Especial número 12 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con la finalidad de que tramite y resuelva los procedimientos especiales que se presenten en su modalidad de declaración de beneficiarios, derivados de la emergencia sanitaria provocada por el brote de coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19.





- 1.2 Se realiza el cierre temporal y hasta nuevo aviso, de la ventanilla de recepción en la Oficialía de Partes Común de Asuntos Individuales de la Junta Especial número 12 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para recibir demandas de su competencia original (Industria de hidrocarburos en las ramas de exploración, explotación (producción) y refinación, de conducción y almacenamiento en las ramas de distribución y transporte marítimo y fluvial; todo el personal en las ramas no especificadas y en empresas que le sean conexas, así como lo referente a las agencias de venta de esos productos; con excepción de la distribución de gas que se efectúe por empresas particulares. Industria petroquímica. Y asuntos relacionados con las Administradoras de Fondos para el Retiro); en el entendido de que continuará conociendo hasta su total conclusión de los juicios que haya recibido hasta antes del cierre de la ventanilla de recepción.
- 1.3 Los nuevos asuntos que se presenten ante la Oficialía de Partes Común de Asuntos Individuales materia de la competencia original de la Junta Especial número 12 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, serán asignadas de forma aleatoria y equitativa entre las Juntas Especiales números 7 Bis y 12 de este organismo jurisdiccional, desde la Oficialía de Partes Común de Asuntos Individuales, mediante la herramienta tecnológica aplicable.

2. MEDIDAS DE SUPERVISIÓN.

- 2.1 Todas las personas servidoras públicas adscritas a la Junta Especial número 12 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, observarán y vigilarán el cumplimiento estricto del "Protocolo Sanitario para el Reinicio Seguro de Actividades en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje".
- 2.2 La Presidenta de la Junta Especial número 12 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, informará de forma mensual a la Secretaría General de Conciliación y Asuntos Individuales, sobre el avance en la atención de los procedimientos especiales en su





modalidad de declaración de beneficiarios, que se generen por el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19.

De forma adicional, la Secretaría General de Conciliación y Asuntos Individuales podrá recabar la información que considere necesaria, para supervisar el cumplimiento de la atención prioritaria de los procedimientos especiales que se presenten en su modalidad de declaración de beneficiarios, cuyos hechos se relacionen con el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 21 de julio de 2020.

La Presidenta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Licda. María Eugenia Navarrete Rodríguez.

